



# Resolución Directoral

Miraflores, 01 de Julio de 2016

## VISTO:

El Expediente N° 16-008899-001 que contiene la Nota Informativa N° 002-2016-DM-HEJCU/IGSS emitido por el Departamento de Medicina, el Informe N° 077-2016-OEPP-048-EPO-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la acotada Ley, la Gestión de Riesgos y Desastres debe ser parte intrínseca de los procesos de planeamiento de todas las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, las cuales de acuerdo al ámbito de sus competencias deben reducir el riesgo de su propia actividad y evitar la creación de nuevos riesgos, así como priorizar la programación de recursos. Adicionalmente, dichas entidades deben procurar el fortalecimiento y generación de capacidades para integrar la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales;

Que, según el numeral 13.4 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que los titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas, planes, evaluación y organización en el ámbito de su competencia;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, el cual en su artículo 14 establece que todo establecimiento de salud y servicio médico de apoyo debe contar con las medidas para la reducción de la vulnerabilidad estructural, no estructural y funcional que garanticen condiciones de seguridad frente a los desastres para los usuarios pacientes, visitantes y personal; asimismo desarrollar acciones de organización y preparación ante situaciones de emergencias y desastres acorde a lo dispuesto por el Instituto Nacional de Defensa Civil y por la Oficina de Defensa Nacional del Ministerio de Salud;

Que, a través de Decreto Supremo N° 009-2010-SA se aprobó la "Política Nacional de Hospitales Seguros frente a Desastres", cuyo propósito es reducir el riesgo de desastres de los establecimientos de salud, para garantizar su funcionamiento con el máximo de su capacidad instalada en su misma infraestructura durante y después de un evento adverso, cumpliendo de esa manera el deber del Estado de proteger la vida de la población permanente incluso inmediatamente después de un desastre;

Que, según el Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres 2014-2021 que comprende la Matriz de Objetivos Estratégicos, Objetivos Específicos y Acciones Estratégicas que tiene como objetivo estratégico Desarrollar Capacidad Estratégica ante Emergencias y



Desastres, Desarrollar Capacidad de Respuesta de Inmediata Acción, Fortalecer Capacidades de la Población para la Respuesta Inmediata, las cuales deben ser de cumplimiento por las Entidades Públicas;

Que, con la Resolución Ministerial N° 974-2004-MINSA, se aprobó la Directiva N° 043-2004-OGDN/MINSA-V.01 "Procedimiento para la Elaboración de Planes de Respuesta Frente a Emergencias y Desastres", con la finalidad de mejorar los niveles de articulación de la respuesta frente a situaciones de emergencias y desastres que comprometen la vida y la salud de las personas, el ambiente, la operatividad e integridad de los establecimientos de salud; para lo cual norma el procedimiento para la elaboración de planes de respuesta en los establecimientos de salud, que para su atención y control requieren de la movilización de recursos adicionales a los normalmente disponibles para la atención de emergencias;

Que, mediante Resolución Directoral N° 142-2015-DG-HEJCU se aprobó designar a los integrantes del "Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, a través de la Resolución Directoral N° 149-2016-DG/HEJCU se aprobó el Plan de Respuesta Hospitalario para Emergencias y Desastres del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" el cual tiene como objetivo desarrollar acciones de salud de forma integral, dirigidas a responder con eficacia y eficiencia ante una emergencia brindando la atención en salud;

Que, a través de la Nota informativa N° 002-2016-DM-HEJCU/IGSS el Jefe del Departamento de Medicina solicita la aprobación de la "Guía de Acción Frente a Desastres del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" 2016;

Que, con el Informe N° 066-2016-OEPP-040-EPO-HEJCU la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, conforme a sus atribuciones, emite su conformidad y opinión técnica favorable a la "Guía de Acción Frente a Desastres del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" 2016, al adecuarse a los parámetros establecidos y ajustarse a los estándares para la elaboración de documentos normativos de gestión, respetando la normatividad vigente, por lo que es necesario emitir la Resolución Directoral correspondiente;

Estando a lo propuesto por el Departamento de Medicina

Con el visado del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 704-2011/MINSA y la Resolución Jefatural N° 158-2016/IGSS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la "GUÍA DE ACCIÓN FRENTE A DESASTRES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS "JOSÉ CASIMIRO ULLOA" - 2016 que en anexo a folios cuarenta y tres (43) forma parte integrante de la presente resolución por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 2.-** Notificar la presente resolución a los integrantes del "Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa" para su conocimiento, difusión y participación en las actividades que se les convoque conjuntamente con el personal a su cargo.

**ARTÍCULO 3.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*

MAVZ/JHDC/ERFZ

Distribución:

C.c:

Of. Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto  
Of. de Asesoría Jurídica  
Of. de Comunicaciones  
Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"  
DR. MANUEL MILANEZ ZALDIVAR  
DIRECTOR GENERAL  
13/05/2016